



## Religión

## Población

## Área

- Cristianos : **95.9%**
- Agnosticos : **2.7%**
- Practicantes de religiones étnicas : **1.1%**
- Otros : **0.3%**

128.632.000

1.964.375 Km<sup>2</sup>

## Marco legal sobre libertad religiosa y su aplicación efectiva

El artículo 1 de la Constitución <sup>[1]</sup> de México establece que todas las autoridades gubernamentales tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El mismo artículo prohíbe la discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Según el artículo 3 de la Constitución, la educación estatal «será laica y, por tanto, por completo ajena a cualquier doctrina religiosa».

El artículo 24 de la carta magna contiene elementos del artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y establece lo siguiente: «Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley». Y sigue diciendo: «Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política».

El artículo 27 se refiere a la capacidad de adquirir, poseer o administrar bienes por parte de las asociaciones religiosas que se constituyan conforme a los términos del artículo 130 de la Constitución y según la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público <sup>[2]</sup>(el estatuto que regula el artículo 24 de la Constitución).

Los artículos 55 y 58 de la Constitución excluyen a los miembros del clero de la posibilidad de ser diputados o senadores.

El artículo 130, que establece el principio histórico de la separación Estado-Iglesias, dispone que las Iglesias y agrupaciones religiosas no pueden obtener la personalidad jurídica como tales, salvo que obtengan su correspondiente

registro ante las autoridades competentes. No obstante, las autoridades no podrán intervenir en la vida interna de las asociaciones religiosas. Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto que escojan.

Conforme a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, los miembros del clero no pueden acceder a cargos públicos; pueden votar, pero no ser elegidos.

Tampoco pueden asociarse con fines políticos ni rezar a favor o en contra de ningún candidato, partido o asociación política, y no pueden oponerse a las leyes o instituciones nacionales en reuniones públicas, actos de culto, propaganda religiosa o publicaciones de naturaleza religiosa. Asimismo, los miembros del clero no pueden heredar de personas a las que hayan auxiliado espiritualmente o con las que no tengan parentesco dentro del cuarto grado. Además, las asociaciones religiosas y los miembros del clero no pueden poseer o administrar concesiones de telecomunicaciones, excepto si se trata de publicaciones impresas de naturaleza religiosa.

Esta misma ley contiene 32 artículos referentes a los siguientes aspectos: la naturaleza, la constitución y el trabajo de las asociaciones religiosas; sus asociados, miembros y representantes del clero; su régimen patrimonial; sus actos religiosos de culto público, y el papel de las autoridades, además de los delitos y sanciones. La ley dispone que las creencias religiosas no son motivo para solicitar la exención del cumplimiento de las leyes del país. El Estado ejercerá su autoridad sobre cualquier actividad religiosa individual o colectiva que contravenga las disposiciones de la Constitución, los tratados internacionales ratificados por México y cualquier otra ley aplicable.

Las Iglesias y el resto de los grupos religiosos deben cumplir una serie de requisitos para obtener su reconocimiento legal <sup>[3]</sup>. Las asociaciones religiosas tienen derecho a establecer y gestionar estructuras administrativas del gobierno de sus actividades, a celebrar actos de culto público y a organizar instituciones privadas de beneficencia, centros educativos e instituciones sanitarias, siempre y cuando no tengan ánimo de lucro.

Para desarrollar actos de culto públicos fuera de los lugares designados para tal fin, los organizadores han de informar con antelación a las autoridades, que pueden prohibir el acto por motivos de seguridad y protección de la salud, moralidad, silencio y orden públicos, o para proteger los derechos de terceros.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación <sup>[4]</sup> considera discriminatorio poner límites a la libertad de expresión de las ideas, así como poner obstáculos a la libertad de pensamiento, conciencia o religión, y a las prácticas o costumbres religiosas, siempre y cuando no atenten contra el orden público.

El 11 de mayo de 2018 se aprobó una enmienda a la Ley General de Salud, por la que se reconoce el derecho del personal médico y de enfermería que forman parte del sistema nacional de salud de acogerse a la objeción de conciencia para no ofrecer algunos servicios, que por ley tendrían que prestar, si estos son contrarios a sus convicciones; ello salvo en casos de emergencia médica o en los que la vida del paciente esté amenazada. Además, la enmienda establece que la objeción de conciencia no puede ser motivo de discriminación laboral <sup>[5]</sup>. Esta disposición solo se puede aplicar al personal médico y de enfermería. Se mantienen las restricciones generales a la objeción de conciencia.

El 12 de abril de 2018, los diputados Carlos Iriarte Mercado y José Hugo Cabrera Ruiz presentaron un proyecto de ley para ampliar una serie de disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y derogar otras<sup>[6]</sup>. Si se aprueba, mejorará el marco legal que protege el derecho a la libertad religiosa al ajustarse a la legislación de otros países miembros de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico). Entre los cambios propuestos, destaca el reconocimiento de estos derechos: la objeción de conciencia por motivos religiosos o éticos; el derecho de asociación, reunión y manifestación pacífica; el derecho de expresar las propias creencias religiosas en relación con asuntos de naturaleza pública, y el derecho a contribuir económicamente o a realizar aportaciones en especie para apoyar a las asociaciones religiosas. Otro de los cambios garantizaría a las asociaciones religiosas el derecho de adquirir bienes inmuebles sin aprobación previa del Ministerio del Interior, así como su derecho a poseer o gestionar concesiones de radio, televisión y otro tipo de medios de comunicación.

## Incidentes

Durante el período que se estudia en este informe ha seguido aumentando la violencia contra los sacerdotes. El 5 de julio de 2017 asesinaron en su parroquia de la diócesis de Nezahualcóyotl, en el estado de México, al padre Luis López<sup>[7]</sup>. El padre José Miguel Machorro sufrió una agresión el 15 de mayo de 2017 en la Catedral Metropolitana de la archidiócesis de México y murió en agosto<sup>[8]</sup>.

El 4 de febrero de 2018 el padre Germain Muñiz, de la diócesis de Chilpancingo-Chilapa, y el padre Iván Añorve, de la diócesis de Acapulco, fueron asesinados cuando conducían por la carretera federal Iguala-Taxco, en el estado de Guerrero<sup>[9]</sup>.

En abril de 2018 asesinaron a otros tres sacerdotes<sup>[10]</sup>: el padre Rubén Alcántara, de la diócesis de Izcalli en el estado de México, sufrió una agresión con un cuchillo el 19 de abril en el interior de su parroquia; el 21 de abril, el padre Juan Miguel, de la archidiócesis de Guadalajara en el estado de Jalisco, fue atacado en su parroquia por dos hombres armados; finalmente, el 27 de abril encontraron muerto al padre José Moisés, de la archidiócesis de México en el estado de Morelos, después de que su familia hubiera denunciado su secuestro.

Varios sacerdotes han denunciado amenazas y extorsión por parte del crimen organizado. En algunos lugares se han tomado medidas preventivas. Así, en mayo de 2018 la diócesis de Zacatecas anunció la suspensión de las misas de la tarde para evitar que los sacerdotes se expongan a las agresiones<sup>[11]</sup>.

El 25 de julio de 2017, detonaron un artefacto explosivo en la puerta principal de la sede de la Conferencia del Episcopado Mexicano, a pocos metros de la Basílica de Guadalupe<sup>[12]</sup>. Varios dirigentes católicos han hecho declaraciones en contra de la violencia contra los sacerdotes. El obispo Salvador Rangel, de la diócesis de Chilpancingo en el estado de Guerrero, denunció que, tras recibir amenazas, los sacerdotes habían abandonado sus comunidades por miedo a ser asesinados<sup>[13]</sup>. El padre Omar Sotelo, director del Centro Católico Multimedial, manifestó que el clero ha sufrido amenazas y muchos han sido torturados antes de ser asesinados<sup>[14]</sup>. El arzobispo de Morelia en el estado de Michoacán, Carlos Garfias Merlos, denunció que la violencia contra los sacerdotes y la inseguridad generalizada en varias comunidades amenazan las actividades de la Iglesia<sup>[15]</sup>.

Además de los ataques violentos contra los sacerdotes, el obispo de Cuernavaca en el estado de Morelos, Ramón Castro, ha denunciado el acoso sufrido por sacar a la luz una serie de abusos, omisiones y excesos cometidos por el Gobierno del estado<sup>[16]</sup>. En respuesta, el gobernador del estado de Morelos, Graco Ramírez, acusó al obispo de conspirar contra su Gobierno reuniéndose con los dirigentes de la oposición social e incitando a la violencia en una comunidad de la diócesis<sup>[17]</sup>. Según el obispo, esta persecución se está produciendo desde 2013<sup>[18]</sup>.

La Iglesia católica no ha sido el único organismo religioso afectado por la violencia. Ministros de otras confesiones también han denunciado robos, secuestros y extorsión, según Arturo Farela, presidente de la Confraternidad Nacional de Iglesias Cristianas Evangélicas. Farela señaló que los estados en los que se producen mayor número de ataques son

Chiapas, Oaxaca, Jalisco, Veracruz, Guerrero, Coahuila y Chihuahua<sup>[19]</sup>.

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos manifestó que no se dispone de cifras claras sobre el número de personas desplazadas por motivos religiosos, ya que en muchos de los conflictos se mezclan los factores políticos, territoriales y religiosos<sup>[20]</sup>.

El 4 de diciembre de 2017 en Tuxpan de Bolaños, en el estado de Jalisco, 48 indígenas huicholes convertidos a otras confesiones y grupos religiosos (la mayoría, testigos de Jehová, evangélicos y bautistas) fueron expulsados de su comunidad al negarse a aceptar cargos en el Gobierno local por ser una actividad contraria a sus preceptos religiosos<sup>[21]</sup>.

El 15 de marzo de 2018, la organización Voces Cristianas denunció que en San Miguel Chiptic, pueblo del municipio de Altamirano en el estado de Chiapas, un grupo de personas destruyó tres casas pertenecientes a familias que se habían convertido a la Iglesia adventista. Añadió que las autoridades no habían tomado las medidas necesarias para garantizar que los residentes de la localidad pudieran profesar su religión libremente<sup>[22]</sup>.

El 21 de abril de 2018 en Acteal, pueblo del municipio de Chenalhó en el estado de Chiapas, un grupo de hombres armados atacó la sede de una asociación católica llamada Las Abejas. Denunciaron que los agresores eran miembros del Partido Verde Ecologista de México, al frente del Gobierno local. Semanas después, la parroquia de Chenalhó convocó una peregrinación a Acteal, pero finalmente decidió no realizarla ante el riesgo de sufrir un ataque. Este pueblo tiene un interés especial porque en 1997 su comunidad sufrió el ataque de un grupo paramilitar que mató a 45 personas<sup>[23]</sup>.

## **Futuro de la libertad religiosa**

En México, en el período 2016-2018, el número de ataques contra sacerdotes y otros agentes de pastoral ha aumentado respecto a años anteriores<sup>[24]</sup>. A medida que crece el crimen organizado, disminuyen las posibilidades de acabar con la violencia contra los sacerdotes. Los miembros del clero se encuentran en una posición especialmente peligrosa, ya que son los que denuncian continuamente los ataques o abusos del crimen organizado, del Gobierno y de otros grupos contra ellos mismos o contra los miembros de sus comunidades. Es relativamente fácil conocer el número de dirigentes religiosos asesinados por el crimen organizado, pero la información sobre el número de amenazas que han recibido a diario debido a su actividad pastoral ya no es tan accesible, especialmente en las zonas donde el conflicto es más grave. La situación es enormemente preocupante para los obispos católicos de México, que han expresado su consternación en varios comunicados de prensa, en los que han exigido justicia para los sacerdotes asesinados y han denunciado la precaria situación del país<sup>[25]</sup>. Las autoridades, que en ocasiones atienden las demandas, van perdiendo interés conforme va desapareciendo la atención de los medios de comunicación.

Además, no hay cifras claras sobre el número de personas desplazadas por motivos religiosos. En muchos casos, estos conflictos no pasan de los medios nacionales o no reciben el seguimiento adecuado por parte de las autoridades, por lo que tampoco es posible analizar la eficacia de las medidas adoptadas para llevar a los autores ante la justicia.

Aunque el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia en la reforma de la Ley General de Salud es una medida en la dirección adecuada, sigue limitada, ya que solo se le reconoce al personal médico y de enfermería. Por otra parte, el texto de la reforma es contrario a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. En su artículo 1 sigue indicando que «las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país. Nadie puede invocar razones religiosas para evadir responsabilidades y obligaciones impuestas por la ley». Estas son las razones que se aducen para reformar la ley reguladora.

## **Notas finales / Fuentes**

[1] Mexico's Constitution of 1917 with Amendments through 2015 ('Constitución de México de 1917, con enmiendas hasta 2015'). En: *Constitute Project*, [constituteproject.org](https://www.constituteproject.org). [En línea]. Disponible en: [https://www.constituteproject.org/constitution/Mexico\\_2015.pdf?lang=en](https://www.constituteproject.org/constitution/Mexico_2015.pdf?lang=en). [Consulta: 16 mayo 2018]. Todos los artículos citados de la Constitución de México remiten a esta fuente.

[2] Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. En la web: Cámara de Diputados. Gobierno de México. [En línea]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/larcp.htm>. [Consulta: 23 junio 2018].

[3] *Ibidem*, v. artículo 7: Los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa deberán acreditar que la Iglesia o la agrupación religiosa: I. Se ha ocupado, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas; II. Ha realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de 5 años y cuenta con notorio arraigo entre la población, además de haber establecido su domicilio en la República; III. Aporta bienes suficientes para cumplir con su objeto; IV. Cuenta con estatutos en los términos del párrafo segundo del artículo 6, y V. Ha cumplido, en su caso, lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 27 de la Constitución.

[4] Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En la web: Cámara de Diputados. Gobierno de México. [En línea]. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\\_011216.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_011216.pdf). [Consulta: 17 mayo 2018].

[5] Decreto por el que se adiciona un artículo 10 bis a la Ley General de Salud. Diario Oficial de la Federación, 11-5-2018. [En línea]. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5522437&fecha=11/05/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5522437&fecha=11/05/2018). [Consulta: 15 mayo 2018].

[6] Véase: Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5003-VI, 12-4-2018. [En línea]. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/abr/20180412-VI.html#Iniciativa34>. [Consulta: 19 mayo 2018].

[7] «Sacerdote asesinado en Los Reyes La Paz fue torturado, revela investigación». En: *Televisa.News*, 8-7-2017. [En línea]. Disponible en: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/sacerdote-asesinado-los-reyes-la-paz-fue-torturado-revela-investigacion/>. [Consulta: 23 junio 2018].

[8] David VICENTEÑO, «Se confirma muerte del padre José Miguel Machorro». *Excelsior*, 3-8-2017. [En línea]. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/08/03/1179377>. [Consulta: 23 junio 2018].

[9] Alejandro ORTIZ, «Sacerdotes fueron asesinados por rebasar a sicarios: obispo». *Bajo Palabra*, 6-2-2018. [En línea]. Disponible en: <https://bajopalabra.com.mx/sacerdotes-fueron-asesinados-por-rebasar-a-sicarios-obispo>. [Consulta: 23 junio 2018].

[10] Guillermo GAZANINI, «Abril negro en México: fatal desenlace del secuestro de un anciano sacerdote». *Religión Digital*, 26-4-2018. [En línea]. Disponible en: <http://www.periodistadigital.com/religion/america/2018/04/26/religion-iglesia-america-mexico-secuestro-anciano-sacerdote-fatal-desenlace-morelos-cuernavaca-jose-moises-samuel-fabila-reyes.shtml>. [Consulta: 23 junio 2018].

[11] Omar HERNÁNDEZ, «Suspenden misas nocturnas en Zacatecas por seguridad». *Excelsior*, 15-5-2018. [En línea]. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/suspenden-misas-nocturnas-en-zacatecas-por-seguridad/1239127>. [Consulta: 18 mayo 2018].

[12] Juan Pablo REYES y Filiberto CRUZ M., «Explota bomba molotov en sede del Episcopado Mexicano». *Excelsior*, 26-7-2017. [En línea]. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/07/26/1177661>. [Consulta: 23 junio 2018].

[13] «La iglesia tampoco se salva de la inseguridad». *Milenio*, 1-8-2017. [En línea]. Disponible en: [http://www.milenio.com/estados/la\\_iglesia\\_tampoco\\_se\\_salva\\_de\\_la\\_inseguridad-](http://www.milenio.com/estados/la_iglesia_tampoco_se_salva_de_la_inseguridad-)

obispo\_0\_1003700003.html&gt;. [Consulta: 16 mayo 2018].

[14] Astrid RIVERA, «Clero vive bajo amenaza por la violencia, acusan». El Universal, 14-1-2018. [En línea]. Disponible en: &lt;http://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/clero-vive-bajo-amenaza-por-la-violencia-acusan&gt;. [Consulta: 16 mayo 2018].

[15] Jessica AGUIRRE, «La violencia amenaza a la iglesia: Carlos Garfias Merlos». Respuesta, 22-4-2018. [En línea]. Disponible en: &lt;http://166.62.81.244/~respuestacom/index.php/secciones/la-entrevista/30-noticias-principales/66388-la-violencia-amenaza-a-la-iglesia-carlos-garfias-merlos.html&gt;. [Consulta: 23 mayo 2018].

[16] Fred ÁLVAREZ, «Ramón Castro, el obispo perseguido de Cuernavaca». La Silla Rota, 30-3-2017. [En línea]. Disponible en: &lt;https://lasillarota.com/opinion/columnas/-ramon-castro-el-obispo-perseguido-de-cuernavaca/142887&gt;. [Consulta: 23 mayo 2018].

[17] «Obispo acusa a gobernador de Morelos de acaparar ayuda tras sismo». Primera Plana Noticias, 22-9-2017. [En línea]. Disponible en: &lt;https://primeraplananoticias.mx/portal/obispo-acusa-a-gobernador-de-morelos-de-acaparar-ayuda-tras-sismo/&gt;. [Consulta: 23 mayo 2018]. Véase también: David RAMOS, «México: Obispo de Cuernavaca responde a “difamaciones y persecución” de gobernador». En: Aciprensa, 23-3-2017. [En línea]. Disponible en: &lt;https://www.aciprensa.com/noticias/mexico-obispo-de-cuernavaca-responde-a-difamaciones-y-persecucion-de-gobernador-34618&gt;. [Consulta: 14 mayo 2018].

[18] Fred ÁLVAREZ, «Ramón Castro, el obispo perseguido de Cuernavaca».

[19] Astrid RIVERA y Perla MIRANDA, «Crece la violencia contra fieles y religiosos». El Universal, 26-3-2018. [En línea]. Disponible en: &lt;http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/crece-la-violencia-contra-fieles-y-religiosos&gt;. [Consulta: 16 mayo 2018].

[20] «Desplazamiento interno forzado en México». En la web: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. [En línea]. Disponible en: &lt;http://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno/&gt;. [Consulta: 23 junio 2018].

[21] Juan Carlos G. PARTIDA, «Expulsan a wixárikas de Tuxpan de Bolaños por negarse a ocupar cargos comunitarios». La Jornada, 6-12-2017. [En línea]. Disponible en: &lt;https://www.jornada.com.mx/2017/12/06/sociedad/030n1est&gt;. [Consulta: 16 mayo 2018].

[22] Isaín MANDUJANO, «Por cambiar de religión expulsan y queman las casas de tres familias en chiapas». Proceso, 16-3-2018. [En línea]. Disponible en: &lt;https://www.proceso.com.mx/526490/por-cambiar-de-religion-expulsan-y-queman-las-casas-de-tres-familias-en-chiapas&gt;. [Consulta: 16 mayo 2018].

[23] Rodrigo SOBERANES, «Como en 1997, Las Abejas de Acteal oran por la paz en medio de amenazas». Animal Político, 7-5-2018. [En línea]. Disponible en: &lt;https://www.animalpolitico.com/2018/05/como-en-1997-las-abejas-de-acteal-oran-por-la-paz-en-medio-de-amenazas/&gt;. [Consulta: 14 mayo 2018].

[24] Sergio Omar SOTELO AGUILAR, «2018, Violencia sin fin para el sacerdocio mexicano». En la web: Centro Católico Multimedial, 19-4-2018. [En línea]. Disponible en: &lt;http://ccm.org.mx/2018/04/2018-violencia-sin-fin-sacerdocio-mexicano/&gt;. [Consulta: 21 junio 2018].

[25] Arz. José Francisco CARDENAL ROBLES ORTEGA y Ob. Alfonso G. MIRANDA GUARDIOLA, «Comunicado ante el asesinato del Pbro. Juan Miguel Contreras García». En la web: Conferencia del Episcopado Mexicano, 20-4-2018. [En línea]. Disponible en: &lt;http://www.cem.org.mx/prensa/1637-Comunicado-ante-el-asesinato-del-Pbro.-Juan-Miguel-Contreras-

Garc%C3%ADa.html&gt;. [Consulta: 21 junio 2018].

——, «Condolencias a la diócesis de Izcalli. Comunicado». En la web: Conferencia del Episcopado Mexicano, 19-4-2018. [En línea]. Disponible en: &lt;http://www.cem.org.mx/prensa/1634-Condolencias-a-la-Diócesis-de-Izcalli.html&gt;. [Consulta: 21 junio 2018].

——, «Condolencias por Sacerdotes asesinados». En la web: Conferencia del Episcopado Mexicano, 5-2-2018. [En línea]. Disponible en: &lt;http://www.cem.org.mx/prensa/1498-Condolencias-por-Sacerdotes-asesinados.html&gt;. [Consulta: 21 junio 2018].